



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA INSPECCION DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de colaboración en la realización de trabajos de gestión, comprobación, investigación para la detección de hechos imposables no declarados, susceptibles de liquidación, referente a todos los tributos de carácter municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en el presente Pliego.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario colaborará con el área de Inspección, bajo su dirección y supervisión, en la realización de los trabajos necesarios para la inspección tributaria.

3.- CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.

Los servicios de colaboración y asistencia técnica no constituirán, en ningún caso, una fórmula de gestión indirecta o de transferencia a particulares de funciones públicas. Por tanto, el adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano del Ayuntamiento, no dependerá de él orgánicamente, ni estará incluido dentro de su estructura administrativa.

Las funciones y actividades a realizar por el contratista se ejecutarán bajo la dirección y estricta supervisión del funcionario que designe el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización correspondan a la Intervención Municipal y la Jefatura de Sección de Rentas y Exacciones. Dichos responsables municipales realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de la supervisión. El Ayuntamiento custodiará bajo su exclusiva

responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

La actividad de la empresa adjudicataria no comprenderá en ningún caso la emisión de liquidaciones que se deriven del procedimiento inspector ni las funciones encomendadas a la recaudación.

Independientemente del responsable municipal de la supervisión del contrato, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrará un funcionario municipal grupo A1 o A2, que ostentará las funciones de Jefe de la Inspección, con atribuciones de actuario, quien suscribirá, si los halla conformes jurídicamente, toda la documentación inspectora preparada materialmente por la contratista, diligencia, requerimientos, informes, actas, etc., necesaria para la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento podrá decidir que tanto el supervisor del contrato como el Jefe de Inspección sea la misma persona.

4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato que deberá reunir condiciones idóneas de conocimientos teóricos y prácticos en relación con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable, con experiencia en la realización de trabajos similares, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del contrato. Por lo que tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación y presencia en actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución del servicio, así como el cumplimiento de órdenes recibidas del Ayuntamiento.

4.1.- Estructura de personal de la empresa adjudicataria.

Las Empresas licitadoras se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, siendo uno de ellos titulado superior, los siguientes medios personales:

Un **Jefe de equipo**, asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la colaboración por parte de la empresa adjudicataria, así como de la calidad de las actuaciones realizadas y de la redacción y fundamentación de los borradores de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

propuesta de liquidación que produzca la colaboración. Será quien tenga la relación cotidiana con los Servicios Fiscales municipales.

Un **Auxiliar de la Inspección**, cuya misión es la realización de tareas de apoyo dentro de la colaboración definida en el objeto del contrato.

4.2.- Medios informáticos y sistemas de información.

La empresa adjudicataria utilizará las aplicaciones informáticas que considere necesarias en la tramitación de los expedientes de inspección, corriendo a cargo del adjudicatario el mantenimiento y actualización de dichas aplicaciones a lo largo de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento dispondrá en todo momento de los accesos necesarios a dichas aplicaciones, con el objeto de poder acceder a los correspondientes expedientes, así como, a las tareas que se estén realizando.

Los licitadores habrán de proponer en su Plan de Trabajo los sistemas que estimen más adecuados para la realización de los procesos de información necesarios, garantizando la plena disponibilidad y acceso a los datos a los responsables municipales de la Sección de Rentas y Exacciones y a la Tesorería e Intervención de la Corporación.

- a) Aportación y actualización permanente de las aplicaciones informáticas de gestión tributaria que pudieran ser necesarias para completar la gestión tributaria del Ayuntamiento tales como Procedimiento Inspector Tributario Local, Procedimiento del IAE, Procedimiento Sancionador y otras, cuando corresponda la competencia al Ayuntamiento.
- b) Uso de una gestión informatizada de los procedimientos objetos de este contrato basada en la tecnología de soporte informático a la tramitación de expedientes utilizada corporativamente por el Ayuntamiento.
- c) Las liquidaciones generadas deberán incorporarse al sistema de gestión que el Ayuntamiento usa para sus ingresos tributarios, de sanciones y de tasas y precios públicos.

d) El software propuesto para la realización de estos trabajos deberá ser compatible con el sistema de Gestión Tributaria instalado en el Ayuntamiento.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de un año, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de dos años. Para que sea efectiva la prórroga será requisito que con un mes de antelación, a la fecha de terminación prevista, se manifieste por ambas partes la voluntad de continuar el presente contrato.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre), así como a lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre esta materia.

El adjudicatario, así como el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento de datos tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información no supondrá comunicación ni cesión de datos a efectos de lo dispuesto en la anterior normativa.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

7.- DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO.

Es indispensable que los licitantes garanticen que estén en condiciones de tener el servicio plenamente operativo a los 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

8.- PRECIO TIPO DEL CONTRATO.

El precio final del contrato se determinará en función de los ingresos realmente recaudados y resultará de aplicar el porcentaje máximo del 25%, IVA incluido, sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista.

Para determinar el contenido de “deuda tributaria cobrada”, se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- En el supuesto de que se concedan aplazamientos o fraccionamientos de pago, o bien como consecuencia de suspensiones en el procedimiento por interposición de recursos administrativos y judiciales en todas sus instancias contra las liquidaciones derivadas de las actas, se liquiden intereses de demora, el contratista tendrá derecho a percibir como base de su remuneración, además de lo señalado en el párrafo anterior, los intereses de demora.

- La remuneración para el contratista se asocia a la recaudación de expedientes tramitados durante el periodo del contrato, en liquidación mensual.
- Con base a lo anterior existe la posibilidad que la recaudación de expedientes se realice una vez finalizado el contrato, a tal fin se establecen las siguientes medidas: En el apoyo a la inspección tributaria, la remuneración para el contratista se devengará aunque el cobro se produzca vencido el periodo contratado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.
- En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
- En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente. Esta obligación existirá aunque la anulación se produzca una vez finalizado el contrato.
- La eficacia del contrato y de sus potenciales prórrogas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que, para cada ejercicio, se consigne a los respectivos Presupuestos.

9.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario emitirá una factura mensual aplicando el porcentaje que haya ofertado sobre las liquidaciones cobradas que haya generado la inspección.

La base del cálculo para la factura será el importe efectivamente recaudado en el mes anterior por la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)

A tal efecto, la Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles, remitirá a la empresa adjudicataria, información sobre los ingresos efectuados en el mes anterior.

Los posibles errores u omisiones se rectificarán en la factura del mes siguiente.

10.- RIESGO Y VENTURA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato correrán a cargo del contratista salvo los del personal municipal que colabore en el proyecto.

La empresa adjudicataria colaborará con el Interventor, Tesorero y el responsable de la Jefatura de Sección de Rentas y Exacciones en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas.

Los actos que supongan el ejercicio de autoridad corresponderán al personal que ostente la condición de funcionario de la Entidad y sus actuaciones serán fiscalizadas por el Interventor Municipal.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar al personal asignado al proyecto por el contratista un Carnet de Colaborador para su adecuada identificación ante los Ciudadanos.
- La firma de convenios C-60 en los bancos con los que decida colaborar y la apertura de cuentas restringidas para facilitar la gestión de cobro de los ingresos derivados de este proyecto.

13.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico o municipal.

14.- CRITERIOS MINIMOS DE SOLVENCIA PARA PRESENTARSE AL PRESENTE CONCURSO

Considerando lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, en el presente contrato se establecen los siguientes criterios mínimos que deben cumplir las empresas licitadoras para que puedan formular su oferta:

1. Que la empresa licitadora esté realizando o haya realizado asistencia técnica a una Inspección Municipal en los tributos de su competencia en los VEINTICUATRO MESES anteriores a la publicación en el BORM.

Este criterio se establece con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica y experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Deberá acreditarse mediante certificación oficial del correspondiente Ayuntamiento donde conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.

2. El director del proyecto o el Jefe de Equipo a que se refieren las presentes BASES y que será asignado por la contratista al presente contrato en caso de ser adjudicatario deberá acreditar haber trabajado como director de proyectos o jefe de equipo en contratos de asistencia técnica suscritos con ayuntamientos, diputaciones u organismos autónomos de carácter administrativo dependientes de éstos y vinculados dichos contratos directamente con actividades de colaboración y asistencia a la inspección de tributos locales.

Deberá acreditarse mediante certificación oficial del correspondiente ente local u organismo autónomo donde conste expresamente el OBJETO DEL CONTRATO, la fecha del mismo y el grado de satisfacción en su cumplimiento.



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)**

3. Que las empresas no españolas licitadoras hayan puesto en práctica servicios de características análogas al objeto del presente contrato durante al menos tres años, que deberá ser acreditado con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años como mínimo, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, con indicación de persona y cargo de estos con quien ponerse en contacto, si lo considera conveniente, el personal del Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.

Las empresas no españolas licitadoras deberán presentar el “currículo vitae” de la persona o personas que van a dirigir el proyecto, con indicación precisa y cuantificable de su cualificación, experiencia y méritos en trabajos análogos y el número de personas componentes del equipo.

Torre Pacheco, 3 de marzo de 2010.

El Interventor,

Fdo.: Miguel Pérez Martínez